



Real Sociedad Canina de España

– Desde 1911 –

REGLAMENTACION Y NORMATIVAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA DISCIPLINA DE FCI-IGP

Aprobado el 1 de diciembre de 2015

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: 17 de junio de 2026

En vigor desde el 1 de enero de 2022



Índice

Requisitos para el reconocimiento de Grupo de Trabajo colaboradores de la RSCE (Reglamento FCI-IGP)	
Reconocimiento grupo trabajo FCI-IGP	3
Licencias de Organización	4
Campeonato Conjunto	5
Requisitos para solicitar Licencia Instructor-Formador	6
Requisitos para solicitar Licencia Deportiva y Cartilla	9
Acceso a pruebas de FCI-IGP de la RSCE	10
Para los guías	10
Para los perros	11
Reglamento de Organización de los Campeonatos Regionales FCI-IGP y Acceso a la Copa en España de la RSCE	
<i>Capítulo I – Disposiciones Generales</i>	<i>13</i>
<i>Capítulo II – Calendario y Requisitos de la Sede</i>	<i>13</i>
<i>Capítulo III – Equipo Técnico del Campeonato</i>	<i>14</i>
<i>Capítulo IV – Participación</i>	<i>15</i>
<i>Capítulo V – Inscripciones</i>	<i>15</i>
<i>Capítulo VI – Desarrollo de los Campeonatos</i>	<i>16</i>
<i>Capítulo VII – Premios y Reconocimientos</i>	<i>17</i>
<i>Capítulo VIII – Patrocinio e imagen corporativa</i>	<i>17</i>
<i>Capítulo IX – Disciplina</i>	<i>17</i>
<i>Capítulo X – Disposiciones finales</i>	<i>17</i>
Participación en el Campeonato del Mundo de FCI-IGP	18
Anexo común a los Reglamentos de las disciplinas deportivas de la RSCE	
A. Obligaciones del guía	20
B. Régimen Sancionador	21
C. Responsables de Infracciones	23
D. Finalidad, Competencia y Sanciones	24
E. Procedimiento sancionador	25
F. Comunicación y ejecución de sanciones	26
G. Disciplinas Deportivas con trabajos de mordida	26
Disposición Adicional	
Protección de datos y cesión de derechos de imagen	27



REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE TRABAJO (FCI-IGP) COLABORADORES DE LA RSCE

RECONOCIMIENTO GRUPO DE TRABAJO FCI-IGP

Para el reconocimiento de un Grupo de Trabajo por parte de la Real Sociedad Canina de España, el solicitante deberá efectuarlo por escrito y aportar la siguiente documentación:

- 1) Copia de los Estatutos del grupo solicitante, visados e inscritos en el Registro de Asociaciones que les corresponda, haciendo constar expresamente que la entidad acata los Estatutos y Reglamentos de la RSCE y que los perros con pedigree que participen en sus actividades estarán inscritos en el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC) de la Real Sociedad Canina de España o en libros de origen procedentes de asociaciones reconocidas por la Fédération Cynologique Internationale (FCI).
- 2) Copia del NIF del grupo solicitante.
- 3) Composición de la Junta Directiva en vigor y copia del acta de la Asamblea en la que fue elegida, en caso de no ser la misma que se designó en el momento de la constitución.
- 4) Normas o Reglamento Interno de funcionamiento del grupo y capacitación del Director Técnico, así como el nombre del Instructor-Formador que se hará responsable y estará presente en el grupo siempre que se trabajen fases de protección.
- 5) Planos de situación y fotos del campo de trabajo e instalaciones (medidas del campo, servicios, etc.), así como dirección de correo, e-mail y teléfono de contacto. El campo de trabajo debe estar vallado y, al menos, tener un lugar para poder albergar a los socios.
- 6) Relación de los miembros del grupo (copia del libro de socios o relación nominal), de los cuales, al menos, dos (2) serán socios o abonados de la RSCE. En todo caso, deberá alcanzar la condición de tener dos socios numerarios en un plazo máximo de cinco años desde su reconocimiento.
- 7) Actividades previas realizadas. Tras el reconocimiento será obligatorio la realización de una prueba FCI-IGP anualmente. La no realización de esta prueba obligatoria podrá dar lugar a la pérdida de la condición de grupo reconocido por la RSCE.

LICENCIAS DE ORGANIZACIÓN

Como ya se conoce, las Pruebas de Trabajo y Utilidad dirigidas a la selección de las razas caninas quedan contempladas en la Ley sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, como excepción.

En este sentido, únicamente se reconocen por esta RSCE aquellas pruebas englobadas bajo los reglamentos de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) y los reconocidos de ámbito nacional por la RSCE y aquellos que estén recogidos por acuerdos expresos con otras entidades cinológicas.

Esta licencia lleva asociado el pago de una cuota anual (consultar tarifas vigentes), la cual deberá abonarse antes de la realización de la primera prueba del año y, en cualquier caso, antes del día 31 de marzo de cada año, y habilitará al grupo deportivo para organizar pruebas de trabajo (FCI-IGP), siempre y cuando estén autorizadas por la RSCE.



Esta licencia deberá estar colocada a la vista de cualquier visitante, socio o autoridad en la sede social del club.

Además de lo expuesto, el grupo que obtenga su licencia de organización deberá enviar a esta RSCE un informe anual de actividades que recoja todas las pruebas, concursos, seminarios, etc. organizados durante el año y deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra puntualmente las pruebas de trabajo y utilidad (FCI-IGP) y actividades que se organicen en sus instalaciones.

La celebración de las pruebas debe ser abierta a la asistencia de público.

El nombre de los Jueces, Comisario General, Ayudantes, Trazadores y el lugar de celebración de las pruebas deberán constar en la RSCE, al menos, mes y medio antes de la celebración del evento, mediante el formulario de solicitud específico.

Un mismo juez no podrá acudir a juzgar más de dos veces consecutivas al mismo Grupo de Trabajo, salvo autorización expresa de la Comisión de Pruebas de FCI-IGP de la Real Sociedad Canina de España.

El grupo de trabajo organizador garantizará un emplazamiento que sea suficiente para el correcto desarrollo de la prueba según el Reglamento FCI-IGP en cuanto a cubrir las medidas específicas en el mismo, tanto en pista como en rastro, siendo la superficie mínima de pista (B y C) de aproximadamente 50 metros de largo por 35 metros de ancho. **Dichas medidas solo serán necesarias para los grados IGP-2 e IGP-3.**

El grupo de trabajo organizador debe enviar a la RSCE, junto con el formulario de solicitud de prueba, un croquis en el que especifiquen los metros de la pista (B y C), la disposición de los elementos y esquema, tanto de obediencia como de protección. Este croquis sólo será necesario enviarlo una vez si las sucesivas pruebas se realizan en el mismo emplazamiento.

El grupo de trabajo organizador de la prueba FCI-IGP deberá notificar el listado de inscritos y programación a seguir al Departamento de Trabajo de la RSCE, al menos, siete (7) días antes de la celebración de dicha prueba.

Si la RSCE no recibe dicha información en el plazo indicado, la prueba quedará suspendida sin la posibilidad de incluir una nueva en el calendario en los siguientes seis (6) meses desde la fecha en la que estaba programada.

La Real Sociedad Canina de España tiene la potestad de controlar el buen desarrollo de la prueba por miembros de la comisión o por quien ésta designe para esa función en los días requeridos previamente.

Los campeonatos organizados por los clubes de raza nunca podrán coincidir en fecha y deberán organizarse, como mínimo, con quince (15) días de diferencia entre uno y otro.

CAMPEONATO CONJUNTO

- 1) La Real Sociedad Canina de España podrá aprobar la celebración de un Campeonato Conjunto FCI-IGP para clubes de raza reconocidos por la RSCE (clubes colaboradores o clubes *reconocidos*).
- 2) Para participar en este Campeonato Conjunto, cada club de raza deberá solicitarlo por escrito al Comité de Dirección de la RSCE, a través de la Subcomisión de Perros de Utilidad antes del 30 de septiembre de la temporada entrante.
- 3) Dentro del Campeonato Conjunto se pondrá en juego el título de Campeón de Raza de cada club.
- 4) Serán aceptados los grados FCI-IGP-1, FCI-IGP-2, FCI-IGP-3, FCI-IFH 1, FCI-IFH 2, FCI-IFH 3, **FCI-IGP IFH, FCI-IBGH y FCI-StPr**.

Con el fin de que todos los guías puedan hacerse una idea clara de cuándo podrán participar en las pruebas de trabajo anunciadas en el calendario anual, una vez autorizada la prueba, se permitirán solamente dos cambios en la fecha de realización de la misma, siempre que uno de ellos sea por causa justificada.

La relación de pruebas de trabajo que deseen celebrar deberá remitirse a esta RSCE durante el último trimestre del año, teniendo en cuenta que el calendario es anual.

Para que todos los guías que pertenezcan a su grupo de trabajo puedan participar en pruebas de FCI-IGP organizadas por su grupo o por otro grupo de trabajo, será necesario enviar a la RSCE, antes de la prueba, carta de autorización firmada por el Instructor-Formador de su grupo de trabajo.

Igualmente, el grupo de trabajo deberá confeccionar obligatoriamente un catálogo con los perros inscritos en la prueba, el cual deberá facilitarse a los participantes, jueces y comisarios y enviar una copia a la RSCE junto con la hoja de calificaciones.

Para poder celebrarse una prueba de trabajo, es necesaria la presencia mínima de cuatro perros de los relacionados en el catálogo, pudiendo ser dos en el caso de que se solicite una Prueba de Sociabilidad para el mismo fin de semana.

En el Reglamento FCI-IGP 2025 se reconocen las pruebas BH/VT NPO (organizaciones nacionales), como es el caso de nuestra Prueba de Sociabilidad, al mismo nivel que las pruebas FCI BH/VT, por tanto, se permite integrar las Pruebas de Sociabilidad de la RSCE dentro de las pruebas FCI-IGP (por ejemplo, hacer la parte de pista junto con la obediencia IGP y la parte vial después de terminada la prueba IGP). El resto de disposiciones deben realizarse como se indica en el Reglamento FCI-IGP.



REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DE INSTRUCTOR FORMADOR DE FCI-IGP DE LA RSCE

Esta licencia acreditará al titular de la misma para poder preparar, entrenar y formar a los guías y perros que traten de superar pruebas de FCI-IGP.

Dichas pruebas, al tratarse de un Reglamento reconocido por la Fédération Cynologique Internationale (FCI) y por tanto también por la RSCE, quedan así estrictamente vinculadas a las pruebas de utilidad y selección de las razas caninas en el ámbito educacional y de sociabilidad, al que la RSCE otorga un especial valor como vía de preparación del perro en la sociedad actual.

El poseedor de esta licencia es, en realidad, el único autorizado por esta RSCE para dirigir grupos de trabajo y utilidad (FCI-IGP) y será el Responsable Técnico de la correcta educación deportiva de guías y perros, siendo imprescindible su figura para el funcionamiento de cualquier grupo de trabajo y su presencia durante los entrenamientos es fundamental, así como en la celebración de las pruebas.

Para la obtención de esta licencia será imprescindible contar con los siguientes requisitos obligatorios:

1. Ser socio de la RSCE.
2. La suma de todos los puntos del formulario debe ser igual o superior a **200**.
3. Obtener en el apartado 1 un mínimo de **100 puntos**.
4. Obtener en los apartados 2 ó 3 un mínimo de 100 puntos.

Para facilitar las posibilidades de creación de nuevos grupos de trabajo, se crea también la figura de “INSTRUCTOR-FORMADOR EN PRÁCTICAS”.

Ésta licencia de Instructor-Formador en prácticas, que mantendrá su vigencia durante un periodo máximo de tres años, al cabo de los cuales el interesado debe haber completado los requisitos para ser Instructor-Formador y cuyos requisitos mínimos son los siguientes:

1. Ser socio de la RSCE.
2. La suma de todo el formulario debe ser igual o superior a 100 puntos.
3. Obtener en el apartado 1 un mínimo de 50 puntos.

El departamento para Perros de Trabajo y Utilidad de la RSCE estudiará la documentación presentada por el interesado y, si lo cree conveniente, le solicitará la ampliación de la misma.

1.- Formar un perro desde la Prueba de Sociabilidad, hasta el grado FCI-IGP-3. Se convalidarán otras pruebas IGP reconocidas por la RSCE	
Prueba de Sociabilidad	05
FCI-IFH-1	06
FCI-IGP-1	10
FCI-IFH-2	08
FCI-IGP-2	15
FCI-IGP-IFH	10
FCI-IGP-3	20



2.- Colaboración en la formación de uno o varios guías y en el adiestramiento de sus perros para la obtención de las pruebas de FCI-IGP (Prueba de Sociabilidad y Grados 1,2 y 3). Esta formación ha sido compartida con otros componentes del grupo de trabajo. **Se convalidarán otras pruebas IGP reconocidas por la RSCE**

Prueba de Sociabilidad	03
FCI-IFH-1	04
FCI-IGP-1	06
FCI-IFH-2	05
FCI-IGP-IFH	07
FCI-IGP-2	12
FCI-IGP-3	13

3.- Colaboración en la formación de uno o varios guías y en el adiestramiento de sus perros para la obtención de las pruebas de FCI-IGP (prueba de sociabilidad y Grados 1, 2 y 3). Esta formación ha sido individual, es decir, ninguna otra persona ha intervenido en la formación del guía y del perro. **Se convalidarán otras pruebas IGP reconocidas por la RSCE**

Prueba de Sociabilidad	05
FCI-IFH-1	06
FCI-IGP-1	10
FCI-IFH-2	08
FCI-IGP-IFH	10
FCI-IGP-2	15
FCI-IGP-3	20

4.- En este apartado se contemplan las diferentes participaciones del interesado para la obtención de la licencia.

MUNDIAL FCI-IGP DE LA FCI	30
MUNDIAL FCI-IGP-IFH DE LA FCI	20
MUNDIAL WUSV, FMBB, ATIBOX, IDC, IFR, ISPU y WDSF	20
COPA EN ESPAÑA DE TRABAJO DE LA RSCE	20
COPA EN ESPAÑA DE FCI-IGP-IFH DE LA RSCE	10
COPA EN ESPAÑA DE FCI-IBGH / FCI-StPr (Grado Máximo)	10
CAMPEONATOS DE TRABAJO DE CLUBES DE RAZA	10
CAMPEONATOS REGIONALES DE LA RSCE	10

5.- Colaboración en la organización de la Copa en España de Trabajo para Perros de Utilidad de la RSCE, Copa en España de FCI-IGP IFH de la RSCE, Campeonatos Regionales de la RSCE y competiciones dotadas de CACT o CACIT.

COMISARIO GENERAL	20
COMISARIO DE PISTA	15
COMISARIO DE RASTROS	15
AYUDANTE	20
TRAZADOR	15
COMISARIO	05

6.- Cursos y Seminarios

Cada curso de formación en la disciplinas de Rastro, Obediencia o Protección	05
------------------------------------------------------------------------------	----

Para la obtención de esta licencia, deberá enviarse solicitud acompañada de currículum y documentos acreditativos de los requisitos obligatorios y valorables que se desee justificar.

Los expedientes de Instructor-Formador que sean aprobados por la RSCE se soportarán en un diploma de obligatoria instalación a la vista de autoridades, socios y visitantes en el club social del grupo deportivo en el que ejerza tal función y en un carnet acreditativo.

CAUSAS DE BAJA EN LAS LICENCIAS

Serán causa de baja los siguientes conceptos:

- Causar baja como socio de la RSCE.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en los Reglamentos y Normativas de la RSCE, que conlleve la pérdida de tal condición.
- Petición expresa del titular.
- Defunción.

Si la solicitud de licencia es devuelta al peticionario por no ceñirse a la normativa exigida, éste no podrá volver a solicitar la revisión de su expediente hasta pasados tres años.



REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DEPORTIVA INDIVIDUAL Y CARTILLA

Es obligatoria la obtención de una licencia deportiva para cada guía y perro que deseen participar en pruebas de FCI-IGP.

Esta licencia será personal e intransferible y tendrá validez mientras dure la vida deportiva del ejemplar y estará vigente durante un año desde el momento en que se abone la tarifa correspondiente, debiendo renovarse a través del grupo de trabajo al que pertenezca el guía, antes de su participación en cualquier prueba. Deberá ser presentada obligatoriamente junto con la cartilla de trabajo en todas las pruebas a las que se presente.

Para poder obtener esta licencia será imprescindible cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) El perro deberá estar convenientemente identificado mediante microchip.
- 2) Si el perro tiene pedigree tiene que estar **registrado** en el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC) de la RSCE cuando sus propietarios sean residentes en España. En caso de propietarios extranjeros, el perro deberá estar inscrito en el Libro de Orígenes del país miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) donde resida.
- 3) Para perros extranjeros, de propietario extranjero, inscritos en un Libro de Orígenes de un país miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI), que se presenten a Pruebas de Trabajo en España, con un guía que no sea su propietario (residente o no en España), deberá tener obligatoriamente una licencia deportiva de la RSCE, debiendo adjuntar a la solicitud de la misma una fotocopia del pedigree y de la cartilla de trabajo.
- 4) En caso de que se expida licencia para un perro no **registrado** en el LOE o en el RRC de la Real Sociedad Canina de España, ni en un libro genealógico reconocido internacionalmente por la Fédération Cynologique Internationale (FCI), éste participará como perro sin pedigree, salvo que su propietario solicite el reconocimiento como ejemplar de raza y la inscripción inicial en el RRC y modifique su licencia o se le expida otra diferente para perro con pedigree.
- 5) Para solicitar la licencia, el guía deberá entrar en MI RSCE/Crear cuenta y seguir los pasos que se indican.
Una vez registrado, en el menú de la OFICINA VIRTUAL deberá seleccionar “Perros de Utilidad y Deporte”, después la disciplina y finalmente el trámite a realizar. El pago se realiza mediante tarjeta de crédito.
- 6) En el caso de que el perro esté dado de alta en la RSCE a nombre de un propietario distinto al de la solicitud de la licencia individual, se actuará de la siguiente manera:
El propietario que figura en la base de datos de la RSCE debe enviar una carta a las oficinas de la sociedad, en la que conste que está conforme con que su perro (especificar nombre del ejemplar, microchip, fecha de nacimiento) aparezca en la licencia de (especificar nombre de la persona y apellidos). Dicha carta debe ir acompañada de firma y fotocopia del DNI del propietario, quien podrá cancelar en cualquier momento dicha autorización, sin que ello dé lugar a devolución alguna de la cuota anual.



ACCESO A PRUEBAS FCI-IGP DE LA RSCE

Para poder participar en Pruebas de FCI-IGP de la Real Sociedad Canina de España, es obligatorio que previamente se supere con Calificación de APTO la Prueba de Sociabilidad de la RSCE para Perros de Utilidad y Deporte.

La Prueba de Sociabilidad de la RSCE no es en sí misma un nivel de competición, si bien tiene como principal objetivo comprobar y examinar el nivel de comportamiento social, así como el nivel de educación básica alcanzados por un perro determinado.

La Comisión de Trabajo y Utilidad de la RSCE ha fusionado en este único reglamento todas y cada una de las distintas pruebas básicas existentes en la actualidad enfocadas a la sociabilidad de los perros (FCI-BH, COBS, Test de Socialización e incluso ha tomado referencias del Good Citizen Dog Scheme).

Se trata, pues, de una verificación del nivel de sociabilidad de un perro, observando sobre todo las reacciones que éste muestra ante estímulos que puedan ocasionarle problemas de conducta, tales como: comportamiento agresivo/predador ante otros perros, personas o vehículos.

Esta normativa es, desde el 1 de enero de 2017, de obligado cumplimiento para todas las personas que quieran participar con sus ejemplares en Pruebas FCI-IGP de la Real Sociedad Canina de España. No obstante, no será necesario presentarse y superar la Prueba de Sociabilidad si el propietario, con su perro, ya han superado satisfactoriamente el COBS de Obediencia o la Prueba FCI-BH existentes hasta el 31 de diciembre de 2016. Igualmente, no resultará necesario superar la Prueba de Sociabilidad de la RSCE si el propietario con su perro ya se ha presentado a algún grado **IGP reconocido por la RSCE**.

El Reglamento FCI-IGP, que es de la Fédération Cynologique Internationale (FCI), tiene su propia reglamentación, que ha de cumplirse en su totalidad. La Real Sociedad Canina de España tiene registrado el nombre de FCI-IGP, por lo que cualquier prueba no autorizada por dicha sociedad no será válida, tanto nacional como internacionalmente. La Real Sociedad Canina de España es la única sociedad reconocida por la Fédération Cynologique Internationale (FCI) en España.

El reglamento de pruebas FCI-IGP y el reglamento interno de la Real Sociedad Canina de España, no eximen al participante del cumplimiento de las Leyes Nacionales, de su comunidad o bien del Ayuntamiento donde se realice la prueba.

PARA LOS GUIAS

- 1) Todos los guías que estén interesados en adiestrar a su perro bajo el reglamento FCI-IGP, deberán ser socios de un grupo de trabajo colaborador con la RSCE.
- 2) El guía no deberá necesariamente ser socio de la RSCE.
- 3) El guía tiene que tener una licencia deportiva de participación activa. La renovación de la licencia es anual y es la Real Sociedad Canina de España quien la emite.
- 4) La RSCE es quien decide en última instancia la admisión de la inscripción y participación del guía y su perro a la prueba FCI-IGP.
- 5) Los menores de edad no emancipados podrán participar en las mismas condiciones que los adultos siempre que:

- ✓ Hayan sido ellos mismos quienes hayan presentado en la Prueba de Sociabilidad de la RSCE el perro con el que pretendan participar, habiéndola superado con la calificación de APTO.
- ✓ Estén previa y debidamente autorizados mediante escrito dirigido a la RSCE, firmado por el padre, o madre, o tutor, como representante legal del mismo, por el que declare, expresamente y bajo su responsabilidad, que conoce y acepta los riesgos inherentes a su participación, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de la misma, y solicite en su nombre y representación la Licencia para Pruebas de Utilidad y Deporte.

PARA LOS PERROS

- 1) El perro deberá tener una cartilla de puntuaciones, que emitirá la RSCE o cualquier otra **asociación internacional** socia o **reconocida** por la Fédération Cynologique Internationale (FCI), acorde con el Libro de Orígenes donde esté inscrito. En cualquier caso, esta cartilla deberá tener los siguientes apartados: datos del perro y del guía, así como número de cartilla, fecha de la prueba, tipo de prueba, grado, puntuación en las secciones A, B y C, coraje del perro, calificación, grupo organizador, ubicación del grupo de trabajo organizador y, de forma visible y clara, el nombre del juez y su firma, así como el nombre del comisario general y su firma.
- 2) Al ser una prueba de la RSCE, el perro tiene que estar **registrado** en el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC) propiedad de la RSCE cuando sus propietarios sean residentes en España. En el caso de propietarios extranjeros, el perro deberá estar inscrito en el Libro de Orígenes del país miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) donde resida.
- 3) Los perros sin pedigree pueden participar en todas las pruebas del Reglamento FCI-IGP, pero, en ningún caso, podrían representar a la RSCE en el Campeonato del Mundo de la FCI.

Tras la entrada en vigor para España el 1 de febrero de 2018 del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, por aplicación de su artículo 10, apartado primero, queda prohibida la inscripción y participación en certámenes de morfología canina y pruebas de utilidad y deporte organizados o autorizados por la RSCE a los ejemplares nacidos a partir de dicha fecha con corte de cola, orejas o cualquier otra intervención quirúrgica cuyo objeto sea modificar su apariencia o conseguir otros fines no curativos.

En el caso de existir dicha amputación en un ejemplar determinado por razones de medicina veterinaria, deberá acreditarse dicha excepcionalidad mediante Certificado Veterinario Oficial.

Son excepción exclusiva a esta prohibición perros nacidos en países que permiten legalmente la amputación estética, con propietarios/guías con nacionalidad y residencia en dichos países, lo que deberá acreditarse mediante la fotocopia del pedigree de la Organización Canina Nacional del lugar de nacimiento del perro, así como perros nacidos anuros o braquiuros, los cuales deberán acreditar dicha condición con el test genético de braquiuria.

Sí se podrán presentar ejemplares con estas intervenciones quirúrgicas a la Prueba de Sociabilidad de la Real Sociedad Canina de España por no ser una disciplina competitiva ni selectiva y tener un alto valor social como herramienta de evaluación y mejora de las capacidades de tránsito, manejo y seguridad de los perros en entornos humanos, facilitando su tenencia y convivencia responsables.

En caso de que a un perro se le hayan amputado orejas o rabo por motivos curativos deberá presentarse, en todas y cada una de las actividades en las que participe, el documento original de un Certificado Veterinario Oficial que así lo acredite, siendo potestad de cualquier responsable de la Real Sociedad Canina de España poner el caso en conocimiento de las autoridades si le resulta ambiguo o sospechoso.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS REGIONALES FCI-IGP Y ACCESO A LA COPA EN ESPAÑA

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo y finalidad

El presente reglamento regula la organización, funcionamiento y requisitos de los Campeonatos Regionales FCI-IGP celebrados bajo la autoridad de la Real Sociedad Canina de España (RSCE), que serán los siguientes:

- Campeonato Regional Norte
- Campeonato Regional Noreste
- Campeonato Regional Este
- Campeonato Regional Sur
- Campeonato Regional Centro
- Prueba Selectiva Baleares
- Prueba Selectiva Canarias

Los Campeonatos Regionales tienen como finalidad:

- Determinar al Campeón Regional.
- Establecer la clasificación para la Copa en España de la Real Sociedad Canina de España y para campeonatos nacionales de clubes de raza que lo soliciten.
- Garantizar un estándar deportivo homogéneo en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Competencia organizativa

1. La organización del Campeonato Regional corresponde a las Delegaciones Regionales, órganos técnicos territoriales reconocidos por la RSCE.
2. Corresponde a las Delegaciones Regionales:
 - a) Solicitar la celebración del campeonato dentro de las fechas establecidas en el calendario anual de la RSCE.
 - b) Seleccionar la sede del evento.
 - c) Gestionar la logística general, catálogo oficial, sorteo, hojas de resultados e inscripciones.
3. Si una región no dispone de Delegación Regional activa, la RSCE podrá:
 - a) Asignar la organización a un club autorizado por la RSCE.
 - b) Asumir directamente la organización del campeonato.
4. La RSCE establecerá ayudas económicas para la organización de los campeonatos, adicionales al importe de las inscripciones.

CAPÍTULO II – CALENDARIO Y REQUISITOS DE LA SEDE

Artículo 3. Calendario oficial

1. El periodo ordinario para la celebración de los Campeonatos Regionales será del 1 de octubre al 31 de enero, ambos inclusive.
2. Excepcionalmente, la RSCE podrá autorizar otras fechas por razones justificadas.

Artículo 4. Sede

1. El Campeonato Regional deberá celebrarse preferentemente en un campo de hierba natural.
2. Solo podrá utilizarse otra superficie por causa justificada y previa autorización de la Comisión de Pruebas de FCI-IGP de la RSCE.
3. La sede deberá estar vallada, señalizada y garantizar la seguridad de perros, guías, público y personal técnico.
4. Las Delegaciones Regionales deberán remitir a la RSCE un croquis detallado del campo, incluyendo medidas y distribución.

CAPÍTULO III – EQUIPO TÉCNICO DEL CAMPEONATO

Artículo 5. Jueces y comisariado

1. Los dos jueces FCI serán propuestos por las Delegaciones Regionales y deberán ser aprobados por la Comisión de Pruebas de FCI-IGP de la RSCE.
2. La Comisión de Pruebas de FCI-IGP de la RSCE podrá sustituir cualquier propuesta si aprecia incompatibilidades o conflictos de interés.
3. Si el campeonato supera los 25 participantes, se nombrarán tres jueces, uno por cada disciplina (A, B y C).
4. La Comisión de Pruebas de FCI-IGP de la RSCE podrá designar igualmente un Comisario General o Supervisor general cuando lo considere necesario.
5. La Comisión de Pruebas de FCI-IGP de la RSCE velará por repartir la labor de los jueces en los diferentes campeonatos regionales en la medida de lo posible.

Artículo 6. Ayudantes de protección (figurantes)

1. Serán propuestos por las Delegaciones Regionales y aprobados por la Comisión de Pruebas de FCI-IGP de la RSCE.
2. Deberán haber sido seleccionados en jornadas oficiales de inicio de temporada.
3. Deberán:
 - Demostrar técnica suficiente
 - Acreditar buena condición física
 - Conocer el reglamento vigente
 - Haber sido evaluados oficialmente
4. En campeonatos con más de 25 participantes se designarán:
 - Dos ayudantes titulares
 - Un ayudante de reserva
5. El ayudante de reserva deberá permanecer presente y disponible durante todo el campeonato como parte del equipo técnico.
6. La Comisión de Pruebas de FCI-IGP de la RSCE velará por repartir la labor de los figurantes en los diferentes campeonatos regionales en la medida de lo posible.

Artículo 7. Equipo de rastro

1. En los campeonatos será obligatorio contar con dos trazadores como mínimo y un jefe de rastros.
2. Todos deberán ser propuestos por las Delegaciones Regionales y aprobados por la Comisión de Pruebas de FCI-IGP de la RSCE.

CAPÍTULO IV – PARTICIPACIÓN

Artículo 8. Requisitos del guía

Para participar, el guía deberá:

- Poseer licencia deportiva RSCE en vigor.
- Estar vinculado a un grupo de trabajo colaborador de la RSCE.
- Poseer cartilla de trabajo válida.
- Los menores de edad deberán aportar autorización legal conforme a la normativa RSCE.

Artículo 9. Requisitos del perro

Podrán participar perros que cumplan uno de los siguientes requisitos:

Perros con pedigree FCI

Inscritos en el LOE, RRC o libro genealógico extranjero reconocido por la Fédération Cynologique Internationale (FCI).

Perros con Certificado de Pura Raza (CPR)

Reconocidos por la WUSV, previo registro y asentamiento en la RSCE

Grado deportivo mínimo

Para participar en Campeonato Regional FCI-IGP 3, el perro deberá tener aprobado como mínimo el grado IGP-2, debidamente acreditado en cartilla oficial válida.

Titularidad y residencia

Cuando el propietario resida en España, el perro deberá figurar inscrito en el LOE, RRC o CPR. Si el propietario reside en el extranjero, deberá figurar inscrito en el libro genealógico oficial del país miembro de la FCI correspondiente.

Artículo 10. Límite de participación

Cada guía podrá participar con un máximo de **dos perros por campeonato**, siempre que ambos cumplan los requisitos establecidos.

CAPÍTULO V – INSCRIPCIONES

Artículo 11. Procedimiento de inscripción

1. Las inscripciones se realizarán por los canales oficiales habilitados por la RSCE.
2. Toda inscripción quedará supeditada a:
 - Pago de la tarifa vigente
 - Verificación documental
 - Aprobación final de la Comisión de Admisión y Clasificación de la RSCE, cuando proceda

3. Documentación obligatoria:
 - Cartilla veterinaria conforme a normativa sanitaria
 - Seguro de responsabilidad civil vigente
 - Carta de libranza del Grupo de Trabajo
4. El plazo de inscripción será:
 - Apertura: 30 días antes del campeonato
 - Cierre: 15 días antes del campeonato

Artículo 12. Número mínimo de participantes

1. El Campeonato Regional será válido con un mínimo de **10 perros inscritos**.
2. En regionales insulares, el mínimo será de **4 perros**, salvo autorización expresa de la RSCE.
3. La RSCE podrá autorizar excepcionalmente la celebración con menor número de participantes por razones deportivas o territoriales justificadas.

CAPÍTULO VI – DESARROLLO DEL CAMPEONATOS

Artículo 13. Estructura y disciplina

1. Los participantes deberán mantener en todo momento comportamiento deportivo y respetuoso.
2. Es obligatoria la asistencia a la ceremonia de entrega de premios y desfile de clausura, salvo causa justificada aceptada por la organización.
3. El campeonato comenzará oficialmente con la entrega de documentación técnica y finalizará tras la clausura oficial del evento.

Artículo 14. Clasificación y acceso a la Copa en España de FCI-IGP de la RSCE

1. La Copa en España estará **limitada a un máximo de 80 perros**.
2. La RSCE elaborará un **ranking nacional** con los resultados obtenidos en los Campeonatos Regionales.
3. Quedarán clasificados para la Copa en España los binomios que obtengan una puntuación mínima de **230 puntos**, aprobando reglamentariamente la prueba.
4. Si el número de clasificados supera las plazas disponibles, el acceso se determinará por **orden de clasificación**, de mayor a menor puntuación, hasta completar las 80 plazas.
5. En caso de empate en la puntuación que marque el corte, se resolverá conforme al sistema oficial de desempate vigente en la disciplina IGP.
6. Los binomios que hayan participado en un Campeonato Regional y no alcancen la puntuación mínima o sean descalificados por falta de control podrán clasificarse mediante campeonato nacional de raza, obteniendo un mínimo de **230 puntos** siempre y cuando la prueba se celebre en marco CACT. **[Los campeonatos de raza solo servirán como repesca para perros que hayan participado previamente en un Campeonato Regional de la RSCE.]**
7. Los binomios que en el **campeonato conjunto** obtengan **230 puntos**, aprobando reglamentariamente la prueba, quedarán clasificados sin necesidad de acudir a un campeonato regional.
8. Los binomios que aprueben las tres disciplinas en campeonatos del mundo obtendrán clasificación directa. (Campeonatos del mundo válidos: FCI, FMBB, WUSV, ATIBOX, IFR, IDC, ISPU y WDSF).
9. La RSCE podrá invitar al vencedor de la Copa en España del año anterior a participar en la edición siguiente.

CAPÍTULO VII – PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 15. Trofeos obligatorios

En todos los campeonatos regionales se entregarán, como mínimo:

- 1.º clasificado
- 2.º clasificado
- 3.º clasificado
- Mejor Rastro (A)
- Mejor Obediencia (B)
- Mejor Defensa (C)

Artículo 16. Diplomas

Todos los participantes recibirán Diploma Oficial de Participación.

CAPÍTULO VIII – PATROCINIO E IMAGEN CORPORATIVA

Artículo 17. Patrocinios

1. La captación de patrocinadores corresponde a las Delegaciones Regionales o entidad organizadora autorizada.
2. Los acuerdos deberán respetar la imagen institucional de la RSCE.
3. Los patrocinadores podrán figurar en soportes publicitarios, catálogo y material autorizado del evento.

Artículo 18. Imagen institucional

La RSCE podrá diseñar o aprobar el cartel oficial, identidad gráfica y soportes institucionales del Campeonato Regional.

CAPÍTULO IX – DISCIPLINA

Artículo 19. Reclamaciones

Las reclamaciones deberán presentarse por escrito durante el evento, debidamente identificadas y antes de la publicación oficial de resultados.

Artículo 20. Sanciones

La RSCE podrá acordar la descalificación inmediata por:

- Conductas antideportivas
- Falta de control del perro
- Actos que comprometan la seguridad o bienestar animal
- Fraude documental
- Falta de respeto hacia jueces, organización o personal técnico.

CAPÍTULO X – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Interpretación normativa

Corresponde a la Comisión de Pruebas de FCI-IGP de la Real Sociedad Canina de España interpretar el presente reglamento y resolver los supuestos no previstos.

Artículo 22. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor tras su ratificación por el Comité de Dirección de la RSCE.

PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DEL MUNDO FCI-IGP DE LA FÉDÉRATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE

Todos los años la Fédération Cynologique Internationale (FCI) pone en juego el CACIT que se otorga en el Campeonato del Mundo para Perros de Trabajo y Utilidad, bajo el Reglamento FCI-IGP. Este campeonato se realiza en diferentes países del mundo, aunque su designación más habitual es en Europa.

La participación en el Campeonato del Mundo de la FCI corresponde a los equipos representativos de las distintas organizaciones caninas nacionales (FCI-Organización Nacional).

Para poder formar parte del equipo representativo de la RSCE y participar en el Campeonato del Mundo, los binomios (perro-guía) deben cumplir la siguiente normativa:

- 1) Haber quedado entre los cinco (5) primeros puestos de la Copa de España, ya que el número de participantes máximo por país es de cinco.
- 2) Ser socio de número de la RSCE y estar al corriente de pago antes de su participación en la Copa de España de la RSCE.
- 3) Estos cinco (5) clasificados tienen la obligación de enviar un email o carta por correo ordinario a la RSCE en el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización de la Copa de España, en el que aceptan el compromiso de representar a la RSCE en el Campeonato del Mundo de la FCI y acatan las normas de la RSCE.
- 4) Si alguno de los cinco posibles representantes rechaza la invitación, se procederá a invitar al siguiente clasificado en la Copa de España.
- 5) Todos los participantes que aceptan representar a la RSCE, tendrán la obligación de acudir a la concentración anual que se realiza con el ánimo de fomentar el grupo y la convivencia, así como poner a su disposición la posibilidad de entrenar durante un fin de semana en un campo con medidas apropiadas y con ayudantes de calidad. A esta concentración podrá acudir el participante clasificado y quien él estime oportuno. La RSCE no hace pública esta concentración con el fin de optimizar al máximo los entrenamientos de los clasificados, pero en ningún caso prohíbe el acceso a ella a todos los aficionados que lo deseen.
- 6) El jefe de equipo, que es nombrado por la Comisión de Trabajo de la RSCE, tiene como misión el colaborar con todos los miembros del equipo en todo momento. Uno de sus cometidos es el de la organización del viaje, estancia y entrenamientos en el país que realizará el Campeonato del Mundo y la vestimenta del equipo. No obstante, para todos estos menesteres siempre se requiere de la colaboración del resto del equipo y su opinión. El jefe de equipo organizará los entrenamientos oficiales una vez comenzado el mundial y velará por el bienestar de los animales, así como por la tranquilidad de sus guías. Por último, el jefe de equipo será un ayudante que estará a disposición de los participantes para cuantos entrenamientos estimen oportunos. Esto no quiere decir que si un participante considera apropiado viajar con su propio ayudante no pueda hacerlo.



- 7) Una vez trasladados al país donde se realizará el mundial, todos los participantes deben acatar las normativas impuestas por la organización, asistencia con su perro a las ceremonias de apertura y clausura, así como las reuniones y entrenamientos colectivos determinados por el jefe de equipo y el propio equipo.
- 8) La RSCE ayudará a cada participante, al igual que al jefe de equipo, con una subvención que será fijada por el Comité de Dirección. Esta subvención será entregada a cada participante tras la asistencia al país de celebración del evento, teniéndose que justificar los gastos, al menos, hasta el importe total de la ayuda, mediante facturas por parte del participante, de acuerdo con la política de justificación de gastos vigente en la Real Sociedad Canina de España en el momento de su pago. **Los guías podrán solicitar el adelanto de la subvención 20 días antes del evento.**
- 9) Los componentes del equipo representativo de la RSCE, como contraprestación a la compensación de gastos que se les entregue, se comprometen a:
- Representar oficialmente a la RSCE.
 - Estar en los lugares de concentración los días y horas que les señale el responsable del equipo.
 - Alojarse junto al resto del equipo.
 - Aceptar de buen grado las indicaciones del mismo.
 - Comportarse con arreglo a las normas del decoro, del honor y de la deportividad; y a guardar la uniformidad debida en el vestir, quedando excluido el poder llevar publicidad a título individual y estando obligados, por el contrario, a llevar la del patrocinador que, con su ayuda, colabore a sufragar los gastos de la RSCE en dicho Campeonato.
 - Acompañar y animar a los compañeros de equipo en sus participaciones, siendo únicamente eximente la incompatibilidad de horarios de participación (estadio/rastros).
- 10) El jefe de equipo se compromete a:
- Actuar como tal y ser el interlocutor del equipo ante la Comisión Organizadora.
 - Asistir a las reuniones para las que sea convocado o precisen de su presencia.
 - Llevar la bandera española en las ceremonias que lo requieran.
 - Remitir a la RSCE, en breve plazo, el informe correspondiente de lo acontecido, así como un catálogo y relación de puntuaciones, calificaciones, clasificaciones y títulos obtenidos.
- 11) El representante de la RSCE en el Campeonato del Mundo de la FCI tiene que tener nacionalidad española o ser extranjero con residencia legal en España.

ANEXO COMÚN A LOS REGLAMENTOS DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Obligaciones del guía y régimen disciplinario aplicable a todas las disciplinas de Trabajo, Deporte y Utilidad reconocidas por la RSCE

A. OBLIGACIONES DEL GUÍA

Artículo 1. Bienestar y trato al ejemplar

El guía es el único responsable del bienestar, trato, comportamiento y condiciones higiénico-sanitarias del ejemplar inscrito. Está terminantemente prohibido:

- Someter al perro a situaciones peligrosas (como dejarlo en vehículos en condiciones climáticas extremas).
- Utilizar collares o herramientas dañinas o de castigo físico.
- Tratar de forma cruel al ejemplar, directa o indirectamente.

La infracción de estas obligaciones dará lugar a la expulsión inmediata del guía y su perro de la prueba y, según la gravedad, a la apertura de expediente sancionador.

Artículo 2. Obligaciones de comportamiento y participación

El guía deberá:

1. Conocer y respetar el reglamento de la disciplina y normas de la RSCE.
2. Comportarse con corrección en todo momento hacia jueces, organización, comisarios, participantes y público.
3. Velar por el buen comportamiento del ejemplar y responder de cualquier daño causado.
4. Disponer de un seguro de responsabilidad civil.
5. Presentar al ejemplar en buen estado de salud e higiene.
6. Facilitar la documentación sanitaria e identificativa del perro cuando se requiera.
7. Acceder al pre-ring o pista únicamente cuando sea convocado.
8. Aceptar las decisiones del juez y del organizador con deportividad.
9. Usar correctamente las instalaciones y mantener su limpieza.
10. Recoger y limpiar los excrementos u orines del perro.
11. No participar en pruebas durante periodos de sanción ni con ejemplares prohibidos sin haber superado la Prueba de Sociabilidad de la RSCE.
12. Aceptar el tratamiento y publicación de sus datos personales e imagen para la gestión y difusión del evento.
13. Ceder sus derechos de imagen de forma gratuita al organizador, sin límite temporal ni territorial.

B. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 3. Clasificación de las infracciones

Infracciones muy graves:

- a) Agredir física o verbalmente a jueces, organización, comisarios, participantes o público.
- b) Maltratar por cualquier medio a cualquier ejemplar.
- c) Comportamientos agresivos por parte de los ejemplares presentados.
- d) Participar con un ejemplar distinto del convocado.
- e) Participar sin la correspondiente licencia.
- f) Negarse a controles veterinarios o de identificación.
- g) Participar en protestas o tumultos intimidatorios o coactivos que impidan la celebración o causen la suspensión de la prueba.
- h) Quebrantar sanciones por infracciones previas.
- i) Reincidir en una infracción grave dentro del año siguiente a su sanción.
- j) Cualquier otra conducta contraria al reglamento considerada como muy grave por la RSCE.

Infracciones graves:

- a) Despreciar públicamente decisiones del juez, negarse a recoger premios o romperlos en el recinto.
- b) Difundir públicamente, incluyendo redes sociales, métodos de entrenamiento que no respeten la integridad física o mental del perro, promoviendo prácticas lesivas, coercitivas o que atenten contra su bienestar. Cuando dicha difusión suponga crueldad manifiesta o incite a prácticas gravemente dañinas, podrá considerarse infracción muy grave.
- c) Otras conductas contrarias al reglamento consideradas como graves por la RSCE.

Infracciones menos graves:

- a) Dañar bienes del organizador por valor superior a 400,00.-€.
- b) No recoger excrementos del perro en el recinto.
- c) Participar en protestas o tumultos que alteren el normal desarrollo sin llegar a impedirlo.
- d) Proferir insultos u ofensas leves.
- e) Actuar de forma indigna o irrespetuosa en público.
- f) Quebrantar sanciones por infracciones leves.
- g) Reincidir en una infracción leve dentro del año siguiente.
- h) Cualquier otra conducta considerada como menos grave por el organizador.

Infracciones leves:

- a) Dañar bienes del organizador por valor inferior a 400,00.-€.
- b) Cualquier otra conducta contraria al reglamento considerada como leve por el organizador.

Artículo 4. Sanciones aplicables

Por infracciones muy graves:

- Prohibición de participación en pruebas RSCE con cualquier ejemplar: de 1 año y 1 día hasta 3 años.
- Si la infracción es por conducta agresiva del perro, el reglamento FCI-IGP estipula:

En los casos de que un perro agrede se produce la descalificación inmediata (DQ).

Un perro que, en cualquier momento durante la competición (antes, durante o después de su propia actuación) muerda a una persona o a otro perro, intente morder, atacar o intentar atacar, quedará descalificado de la prueba/competición.

Se retiran todos los puntos y el perro queda descalificado (DQ), incluso si el perro ha completado las 3 fases. En una prueba de dos días, la descalificación se extiende también al segundo día por lo que el perro no puede iniciar ni continuar la prueba.

Antes de que el perro pueda participar en otra prueba o evento, el dueño/guía del perro debe demostrar que el equipo (guía y perro) ha vuelto a participar con éxito en un FCI-BH/VT o BH/VT (NPO) con prueba de comportamiento.

La descalificación debe ser anotada por el juez en todas las hojas de juicio/cartillas de calificación, pedigrís conocidos por el juez y debe estar firmada por el juez. Anotación: "Descalificación por agresión, el perro deberá presentarse nuevamente en un FCI-BH/VT o BH/VT (NPO) con prueba de comportamiento. "

En tal caso, el juez deberá realizar un informe, con descripción del caso, a la Organización.

Para ejemplares reincidentes en comportamiento agresivo, según las circunstancias, la ON podría incluir la prohibición de participación en pruebas entre dos meses y un año, además de realizar la Prueba de Sociabilidad antes de volver a participar.

Sanciones accesorias:

- Suspensión o baja definitiva como juez (si el infractor lo es).
- Suspensión como socio (si el infractor lo es).
- Descalificación del ejemplar.

Por infracciones graves:

- Prohibición de participación en pruebas RSCE: de 6 meses y 1 día hasta 1 año.
- Posible suspensión como juez durante el mismo periodo, si corresponde.

Por infracciones menos graves:

- Prohibición de participar en eventos autorizados por la RSCE: de 3 meses y 1 día hasta 6 meses.

Por infracciones leves:

- Prohibición de participar en eventos autorizados por la RSCE: de 1 a 3 meses.

Artículo 5. Sanciones a organizadores

En caso de incumplimiento de sus deberes, o de actuar con falta de ética, transparencia o fidelidad hacia la RSCE, el Comité de Dirección podrá imponer al organizador las siguientes sanciones:

- a) Revocación de autorizaciones concedidas.
- b) Prohibición de organizar pruebas RSCE: de 6 meses hasta 3 años.
- c) Retirada de la condición de Club Colaborador.

Se considerará infracción muy grave y sancionable cualquier intento de falsear resultados, manipular rankings, ocultar incidencias relevantes ocurridas durante una prueba,

Se considera infracción grave y sancionable transmitir información inexacta o incompleta a la RSCE o a sus representantes.

Todas las actuaciones de los organizadores deberán desarrollarse con total fidelidad, claridad y lealtad institucional hacia la RSCE, velando por la integridad del sistema de competición, el cumplimiento normativo y la protección del prestigio de la institución.

Artículo 6. Graduación de las sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta:

- Intencionalidad o negligencia.
- Daño causado.
- Reincidencia.
- Trascendencia de la infracción.
- Actitud del infractor.

Se considerará reincidencia si se comete una infracción de igual tipo dentro del año posterior a la sanción firme anterior.

En infracciones por daños materiales, si el daño es reparado antes de sancionar, se impondrá la sanción en su grado mínimo.

En el caso de difusión pública de métodos de entrenamiento contrarios al bienestar animal, si se aprecia especial crueldad, reiteración o incitación activa a su uso, podrá considerarse infracción muy grave.

C. RESPONSABLES DE INFRACCIONES

Artículo 7. Sujetos responsables

Serán responsables de las infracciones previstas en el presente anexo, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil o penal:

- Los guías o participantes.
- Los jueces de la RSCE, cuando actúen en calidad de guías.
- Los organizadores, respecto a las obligaciones organizativas que se establecen en el presente Reglamento.

D. FINALIDAD, COMPETENCIA Y SANCIONES

Artículo 8. Finalidad y competencia sancionadora

Las sanciones tendrán carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad preservar el interés general, el buen orden de las pruebas, el bienestar animal, y el prestigio de la RSCE y sus estructuras.

El Comité de Dirección de la RSCE será competente para sancionar estas infracciones, mediante expediente instruido conforme al procedimiento que se regula a continuación.

Artículo 9. Criterios de graduación de las sanciones

La sanción aplicable se graduará teniendo en cuenta:

- Intencionalidad o negligencia del infractor.
- Perjuicio causado.
- Reincidencia.
- Trascendencia social de la infracción.
- Conducta del infractor en relación con las normas.

Se entenderá por reincidencia la comisión de una infracción de igual naturaleza dentro del año siguiente a una sanción firme.

Artículo 10. Prescripción de infracciones y sanciones

La responsabilidad infractora se extingue por cumplimiento de la sanción, muerte del infractor o prescripción.

Prescripción de infracciones:

- Muy graves: 2 años
- Graves: 1 año
- Menos graves: 6 meses
- Leves: 3 meses

La prescripción se interrumpe con la notificación de apertura del procedimiento.

Prescripción de sanciones

- Muy graves: 3 años
- Graves: 1 año
- Menos graves: 6 meses
- Leves: 3 meses

El cómputo comenzará desde que la sanción sea firme o desde el incumplimiento si ya había comenzado a ejecutarse.

E. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 11. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio por acuerdo del Comité de Dirección de la RSCE, ya sea:

- Por conocimiento directo o indirecto de hechos sancionables.
- Por comunicación del organizador.
- Por denuncia, que deberá ir acompañada de un depósito de 100 euros.

La denuncia deberá incluir:

- Identidad del denunciante.
- Relato de hechos.
- Fecha de la infracción.
- Identificación del presunto infractor.
- Firma.

El denunciante no será parte del procedimiento, salvo para aclaraciones. Si la denuncia da lugar a sanción, se devolverá el depósito.

El Comité podrá practicar actuaciones previas para determinar hechos y responsables antes de abrir expediente.

Si los hechos involucran a un juez actuando como tal, se aplicará el Reglamento de Jueces.

En caso de iniciación formal del procedimiento:

- Se nombrará un Instructor del Comité de Dirección de la RSCE.
- Se notificará un pliego de cargos al presunto infractor.
- El infractor tendrá 15 días hábiles para alegaciones y pruebas.
- Podrán adoptarse medidas cautelares, como la suspensión provisional de la condición de guía, juez o socio (máx. 1 año).
- La resolución final deberá dictarse en un plazo máximo de 1 año. Si no se dicta, el procedimiento caduca.
- Contra la resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Comité en 15 días hábiles.
- El Comité deberá resolverlo en 3 meses, con al menos dos tercios de sus miembros presentes.
- Transcurrido dicho plazo sin resolución, el recurso se entenderá desestimado.

F. COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN DE SANCIONES

Artículo 12. Comunicación de medidas y consentimiento del guía

Las medidas cautelares o sanciones firmes de suspensión de la condición de guía, juez, socio o ejemplar, serán comunicadas a todos los clubes y entidades colaboradoras de la RSCE, con el fin de impedir su incumplimiento.

Por el hecho de inscribirse o participar en una prueba, el guía acepta y se somete al presente reglamento y régimen sancionador y autoriza expresamente la cesión de los siguientes datos personales a los clubes y entidades autorizadas por la RSCE:

- Nombre, apellidos, DNI, número de licencia y, en su caso, número de socio.
- Nombre del ejemplar, número de LOE/RRC o libro de orígenes reconocido por la FCI.
- Tipo de medida cautelar o sanción impuesta.

La finalidad de esta cesión es asegurar el cumplimiento efectivo de las medidas adoptadas por la RSCE.

G. DISCIPLINAS DEPORTIVAS CON TRABAJOS DE MORDIDA

En las disciplinas deportivas que incluyen trabajos de mordida, como es el FCI-IGP, se debe garantizar la seguridad y el control del ejemplar durante la práctica o la competición.

Estas disciplinas, debidamente practicadas, constituyen una vía beneficiosa de trabajo físico y mental para el perro, favoreciendo su desarrollo, socialización y funcionalidad como perro de trabajo y utilidad, así como la base para su correcta cría y el mantener las cualidades genéticas de las razas caninas. Su correcta ejecución contribuye de forma positiva al bienestar del ejemplar.

La RSCE, así como los jueces habilitados para estas disciplinas, velarán en todo momento por el cumplimiento de los principios de bienestar animal, actuando con diligencia ante cualquier uso inadecuado de material o práctica que comprometa la integridad física o emocional del perro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Protección de datos y cesión de derechos de imagen

Por el hecho de inscribirse en la prueba, y como requisito para poder participar en la misma, el guía autoriza y acepta: que sus datos personales, imagen y/o voz sean incorporados al sistema de titularidad del organizador de la misma con las finalidades de gestionar la inscripción solicitada, confeccionar la relación de ejemplares inscritos y las listas de resultados con los datos facilitados, difundir públicamente dichos datos así como las calificaciones y clasificaciones obtenidas, y mantenerle informado por diversos canales de comunicación sobre certámenes y otros eventos caninos; que dichos datos personales, imagen y/o voz sean cedidos o comunicados a la FCI, RSCE, y Sociedades Caninas y grupos de trabajo colaboradores de la RSCE, para el correcto desarrollo de la prueba y la homologación de los resultados obtenidos en la misma; y que, además, su imagen y/o voz registrada mediante fotografía, vídeo o cualquier otro medio de captación durante su participación en la prueba pueda ser usada con las finalidades de difundir las actividades del organizador en su página Web, Facebook, Instagram, y YouTube, así como para la elaboración de revistas y folletos divulgativos de las mismas.

Asimismo, por el hecho de inscribirse o de competir en la prueba, y como requisito para poder participar en la misma, el guía autoriza que, en caso de que se adopte contra él la medida cautelar consistente en la suspensión provisional de su condición de guía y de expositor, así como, en su caso, de la de juez y/o de la de socio de la RSCE, o le sancione el Comité de Dirección de la RSCE con la prohibición de participar con cualquier ejemplar en competiciones y pruebas de Rally-Obediencia, en certámenes de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, que organice o autorice organizar la RSCE, y/o la prohibición de que el ejemplar que ha manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo participe en dichos eventos, los datos de carácter personal consistentes en su nombre, apellidos, número de DNI, de licencia, y en su caso de socio, y medida cautelar o sanción impuesta y/o nombre del ejemplar, número de inscripción en el LOE o RRC de la RSCE, o en el Libro de Orígenes de una Organización Canina Nacional reconocida por la FCI, y de licencia, y sanción impuesta, sean cedidos y comunicados a todos los clubes de Agility y Sociedades Caninas colaboradoras, clubes de Raza colaboradores y amigos, grupos de trabajo colaboradores de la RSCE, y demás organizadores de eventos autorizados por la RSCE para que tengan conocimiento de las mismas e impidan que el guía pueda incumplirlas.

El responsable del tratamiento de los datos personales recogidos por la inscripción o participación en la prueba es la entidad que la organiza, que deberá establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado, así como notificar cualquier violación de la seguridad de los datos objeto de tratamiento a la Agencia Española de Protección de Datos. El guía tiene, en relación con dicho responsable, los derechos de acceso, de rectificación y supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, y de oposición al tratamiento, y puede formular solicitudes en ejercicio de dichos derechos, que deberán ser respondidas en el plazo de un mes desde su recepción. También tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: telemáticamente en su Sede Electrónica, mediante el correspondiente certificado; o presentando el correspondiente documento de solicitud normalizado ante dicha Agencia en la Calle Jorge Juan, nº 6, 28001 Madrid, o en cualquiera de las formas que reconoce la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el Responsable del tratamiento de los datos personales sea la RSCE, con CIF G-28545812, dirección postal en Calle Maldonado, nº 56, entreplanta, 28006 Madrid; y dirección de correo electrónico protecciondatospersonales@rsce.es, el guía podrá ejercer sus derechos remitiendo una solicitud con el derecho que ejercita, acompañada de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad español o documento equivalente que acredite su identidad a la dirección postal y/o de correo electrónico antedichas, así como ponerse en contacto con el delegado de protección de datos (DPO) por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos: Grupo Unive Servicios Jurídicos, S.L., con CIF B-85434108, dirección postal en Calle O'Donnell, nº 17, 28009 Madrid; y dirección de correo electrónico privacidad@unive.es.

Asimismo, por el hecho de inscribirse o de competir en la prueba, y como requisito para poder participar en la misma, el guía cede al organizador sus derechos de imagen, autorizando de forma expresa la captación, reproducción, y difusión de las imágenes sobre su persona que se deriven de su participación en dicho certamen, a través de todos los medios técnicos y soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, conocidos en la actualidad y los que puedan desarrollarse en el futuro, en todos los países del mundo, sin limitación geográfica de ninguna clase, por un plazo de tiempo indefinido y a título gratuito, sin contraprestación alguna ni por dicha cesión ni por la utilización de las mencionadas imágenes.